

# **DIRECTRICES PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ADUANERAS Y LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS A NIVEL NACIONAL**

## **V. Elaboración de un Memorando de Entendimiento (MDE)**

### **iii. Malasia**

**CONFIDENCIAL**

#### **PROTOCOLO DE ACUERDO AUDITORÍA CONJUNTA**

Las autoridades aduaneras y tributarias, en lo sucesivo designadas individualmente como "la Parte" o colectivamente como "las Partes".

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- A. Las Partes integrantes del presente documento han acordado aplicar un mecanismo de auditoría conjunta y mutua acorde con los objetivos del Ministerio de Finanzas.
- B. Las Partes desean firmar el presente Protocolo y reconocen la importancia de mejorar la cooperación y la asistencia mutua en materia de disciplina fiscal.
- C. Las Partes firmantes del presente documento entienden la importancia de la relación de confianza respecto a la plena aplicación y cumplimiento de ciertas leyes, respectivamente.
- D. Las Partes confirman que resultarán beneficiadas de la cooperación y la asistencia mutua.

#### **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

## **ARTÍCULO I**

### **OBJETIVOS**

Las Partes del presente Protocolo acuerdan fortalecer, promover y desarrollar la cooperación y la asistencia mutua con respecto a la tributación y mejorar la comprensión mutua y la comunicación de conformidad con las leyes, los términos y condiciones, las normas y principios de cada parte, respectivamente.

## **ARTÍCULO II**

### **ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Protocolo entrará en vigor el <fecha> y se mantendrá así hasta que las Partes decidan conjuntamente darlo por terminado.

## **ARTÍCULO III**

### **ALCANCE DE LA COOPERACIÓN Y DE LA ASISTENCIA MUTUA**

1. Las Partes acuerdan brindarse mutuamente asistencia y cooperación para garantizar el éxito de las actividades conjuntas de aplicación y cumplimiento de la ley.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo IV de este Protocolo, las Partes acuerdan trabajar juntas y con ánimo de cooperación:
  - a. asesorando a las Partes sobre asuntos jurídicos, reglas y procedimientos;
  - b. compartiendo entre las Partes las mejores prácticas y experiencias sobre procedimientos de trabajo;
  - c. asesorando a las Partes sobre técnicas de aplicación de la ley, así como las últimas tendencias y métodos de fraude fiscal;
  - d. intercambiando información para facilitar las auditorías e investigaciones;
  - e. compartiendo conocimientos sobre competencias y fuentes de auditorías e investigaciones;
  - f. asesorando a las Partes con respecto a cualquier persona conocida o sospechosa de cometer infracciones contra la ley;
  - g. sobre cualquier otro asunto acordado por las Partes.

**ARTÍCULO IV**  
**APLICACIÓN**

1. Las Partes acuerdan establecer un mecanismo de discusión y comunicación para intercambiar información y cooperar en asuntos tributarios.
2. Las Partes acuerdan promover la cooperación y el intercambio de información entre los miembros de ambas Partes para establecer un proceso de trabajo eficaz en todo lo relacionado con las auditorías e investigaciones.
3. Las Partes acuerdan compartir las mejores prácticas entre los miembros de ambas Partes con respecto al desarrollo y aplicación de auditorías e investigaciones.
4. Las Partes acuerdan realizar investigaciones y análisis para mejorar la recaudación de ingresos por las administraciones públicas.

**ARTÍCULO V**  
**CONFIDENCIALIDAD**

1. Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de la información perteneciente a cualquiera de las Partes, no relacionada o vinculada con este Protocolo.
2. Cualquier información divulgada y compartida con la otra Parte no será divulgada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.
3. Las disposiciones de confidencialidad se aplicarán a cualquier intercambio de información, incluido cualquier intercambio en debates y negociaciones previos relacionados con asuntos o con el objetivo de este Protocolo.
4. Solo a los efectos de este Protocolo:
  - a. La Administración de Aduanas entenderá por "información confidencial" cualquier documento, información o material clasificado de conformidad con la legislación aplicada por la Administración de Aduanas.
  - b. La Administración Tributaria entenderá por "información confidencial" el material clasificado, como cualquier declaración u otro documento preparado relativo a la Ley del impuesto sobre la renta y relacionado con los ingresos de cualquier persona o sociedad y cualquier otra información, asunto u objeto que pueda ser advertido por cualquier persona habilitada.
5. La responsabilidad de mantener la confidencialidad no es aplicable en las siguientes circunstancias:

- a. información confidencial conocida por la Parte receptora antes de que dicha información conste de forma fehaciente en el registro de recepción de dicha información;
  - b. información que se haga pública de forma impresa y sea publicada o por cualquier otro medio que no infrinja este Protocolo;
  - c. información confidencial que haya sido revelada al destinatario sin restricciones por un tercero con derecho a divulgar tal información.
6. Las Partes acuerdan y garantizan que todos los empleados y sus agentes que posean información confidencial cumplirán con sus obligaciones de respeto de la confidencialidad.

**ARTÍCULO VI**  
**NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación o comunicación que se envíe o traslade a las Partes correspondientes se debe remitir a la dirección que figura a continuación o a cualquier otra dirección que se pueda indicar oportunamente por correo electrónico, fax o en mano, y se considerará recibida por el destinatario después de que la Parte acuse recibo.

**En nombre del Departamento**

**<Firmas>**

**ARTÍCULO VII**  
**ENMIENDAS**

Cualquier modificación, enmienda o excepción a cualquier disposición de este Acuerdo solo tendrá efecto si fuese objeto de consentimiento mutuo y se registrase por escrito en el **Protocolo Suplementario**, refiriéndose específicamente a este Protocolo, y siendo debidamente firmado por ambas Partes.

\*\*\*\*\*

Sección dejada en blanco intencionalmente

\*\*\*\*\*